



## Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 08 de Barcelona

Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici I - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935548475  
FAX: 935549787  
EMAIL: contencios8.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0801945320238007298

### Procedimiento ordinario 347/2023 -E

Materia: Contratación y convenios (Proc. Ordinario)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:  
Para ingresos en caja. Concepto: 0997000000034723  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN [REDACTED]  
Beneficiario: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 08 de Barcelona  
Concepto: 0997000000034723

Parte recurrente/Solicitante/Ejecutante: [REDACTED]  
Procurador/a: Fco. Javier Manjarin Albert  
Abogado/a: Rosa Isabel Peña Sastre

Parte demandada/Ejecutado: Ajuntament d'Arenys de Mar  
Procurador/a: Mª Francesca Bordell Sarro  
Abogado/a: [REDACTED]

## AUTO Nº 367/2024

**Magistrada que lo dicta: Montserrat Raga Marimon**

Barcelona, 2 de diciembre de 2024

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El Procurador Fco. Javier Manjarin Albert ha interpuesto, en nombre y representación de Georgina Conesa Carreras, un recurso contra el Ajuntament d'Arenys de Mar, sobre Contratación y convenios (Proc. Ordinario).

**Segundo.** Encontrándose el procedimiento en el trámite de suspensión, la parte actora, ha comunicado a este Órgano que la Administración ha reconocido totalmente en vía administrativa sus pretensiones, y ha solicitado la terminación del procedimiento con condena en costas a la Administración demandada.

Del escrito presentado, se ha dado traslado a las demás partes por plazo común de cinco días.

**Tercero.** La Administración demandada ha mostrado su conformidad con la terminación del procedimiento pero ha manifestado su oposición a la solicitud de condena en costas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el art. 76.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, cualquiera de las partes podrá ponerlo en conocimiento del Juez o Tribunal, cuando la Administración no lo hiciera.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 02/12/2024 14:22	Signat per Raga Marimon, Montserrat.	

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

Página 1 de 8

**CÒPIA AUTÈNTICA**  
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/02/2025

Codi Validació: [REDACTED]  
Verificació: <https://arenysdemar.eadministracio.cat/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 8



**Segundo.** El art. 76.2 de la LJCA establece que oídas las partes y previa comprobación de lo alegado, el Juez o Tribunal dictará auto en el que declarará terminado el procedimiento y ordenará el archivo del recurso, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

**Tercero.** En el presente caso, procede acordar la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocésal, sin condena en costas.

#### PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado este procedimiento.

No procede la imposición de costas.

Ordeno el archivo de las actuaciones, cuando esta resolución sea firme.

**Modo de impugnación:** recurso de **APELACIÓN** en un solo efecto, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El recurso se debe presentar en este órgano judicial dentro del plazo de **QUINCE** días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante escrito razonado que deberá contener las alegaciones en que se fundamenta el recurso. Sin estos requisitos no se admitirá el recurso (art. 85.1 de la LRJCA).

Asimismo, se debe constituir en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste órgano judicial y acreditar debidamente, el depósito de 50 euros a que se refiere la DA 15ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), del que están exentas aquellas personas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita (art. 6.5 de la Ley 1/1996, de 10 de enero), y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, de acuerdo con la citada DA 15ª.5 de la LOPJ.

Lo acuerdo y firmo.  
La Magistrada

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.ca/IAPI/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.ca/IAPI/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 02/12/2024 14:22	Signat per Raga Manmon, Montserrat.	

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

Página 2 de 3

**CÒPIA AUTÈNTICA**  
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/02/2025

Codi Validació: [REDACTED]  
Verificació: <https://arjensdemar.eadministracio.cat/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 8



responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://eicat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html">https://eicat.justicia.gencat.cat/AP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 02/12/2024 14:22	Signat per Raga Marimon, Montserrat.	

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

Pàgina 3 de 3

**CÒPIA AUTÈNTICA**  
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/02/2025

Codi Validació: [REDACTED]  
Verificació: <https://arensdemar.eadministracio.cat/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 8

**CÒPIA AUTÈNTICA**  
Sello de Órgano de Secretaría Data: 07/02/2025